

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas que se mencionan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento, variante y pavimentación entre los puntos kilométricos 261,810 al 268,010 y 269,990 al 270,798 de la carretera nacional IV. de Madrid a Cádiz», término municipal de La Carolina.

Por Decreto 1768/1963, de 11 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de 25 de dicho mes de julio, han sido declaradas de urgente ejecución las obras de «Acondicionamiento, variante y pavimentación entre los puntos kilométricos 261,810 al 268,010 y 269,990 al 270,798 de la carretera nacional IV. de Madrid a Cádiz», término municipal de La Carolina, a efectos de la expropiación forzosa de las fin-

cas afectadas por las mismas, procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha señalado la fecha de 15 de septiembre próximo, y horas que para cada una se indica, para proceder en el lugar de las correspondientes parcelas al levantamiento de las actas previas para la ocupación de las que se relacionan.

Dicha diligencia tendrá lugar en las fincas afectadas por la expropiación aludida, advirtiéndose a los propietarios de las mismas que podrán acudir al acto acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo se previene a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen que por disposición legal están obligados a concurrir al acto de referencia.

Jaén, 26 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.058.

Relación que se cita

Parcela núm.	Propietarios	Clase de cultivo	Superficie		Hora
			Hectáreas		
1	Herederos de don Alfonso Piote	Pastos	1.797012		9,30
		Cereales	0.507973		
39	D.ª Petra Martos de la Fuente	Olivar	0.016860		10,00
40	D.ª Paulina Sánchez Oller	Huerta	0.038778		10,30
41	D. Eloy Martínez Pillert	Olivar	0.117223 (32 olivas)		11,00
42	Hros. de don Bernardo Sánchez Garrido	Huerta	0.117714		11,30
43	D. José Moraleda Altozano	Idem	0.062180		12,00
44	D. Antonio López Sánchez	Olivar	0.030128		12,30
45	D.ª Angeles Mesa Payer	Idem	0.111045 (15 olivas)		13,00
		Huerta	0.018811		
46	D.ª Agustina Escobar Sánchez	Olivar	0.053062 (5 olivas)		13,30
		Cereales	0.065675		
47	D. Francisco Cano Robles	Huerta	0.113818		17,00
48	D. Enrique Fernández González	Olivar	0.132566 (21 olivas)		17,30

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se otorga a «Electra Posadas, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Gonzalo Merino Urrutia, como Gerente de la razón social «Electra Posadas, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, en solicitud de concesión de una línea eléctrica alterna trifásica a 10 KV, entre la línea general de «Electra Posadas, S. A.», de San Felices a Cuzcurrita y la caseta de transformación de la fábrica de doña Dolores Pons Esquerria, en Casalarreina.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra Posadas, S. A.», con domicilio en Bilbao (calle Bailén, número 1, planta cuarta), la concesión de la línea eléctrica alterna trifásica entre la línea general de «Electra Posadas, S. A.», de San Felices a Cuzcurrita y la caseta de transformación de la fábrica de doña Dolores Pons Esquerria, en Casalarreina, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: De la general de «Electra Posadas, Sociedad Anónima», de San Felices a Cuzcurrita

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Caseta de transformación en la fábrica de fécula de doña Dolores Pons.

Tensión, 10 KV.; capacidad de transporte, 60 KW.; longitud, 4,341 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, pino; altura media, 9 metros; separación media, 55 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado: «Línea de alta tensión y caseta de transformación para «Electra Posadas, S. A.», en Casalarreina (Logroño)», suscrito en Logroño en fecha julio 1962 por el Perito Industrial don José Ferrús Jiménez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 261.813,84 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 13.679,34 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la fecha de la concesión.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—Se exceptúa de la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica las fincas propiedad de don Amador Guardia Marín y de don Rafael Martínez de Pison, previo pago de las correspondientes indemnizaciones.

Decimooctava.—La parte más baja de los conductores deberá quedar a una distancia mínima de siete metros sobre el curso de las aguas de los ríos Oja y Tirón, cuando estos alcancen su más alto nivel, así como sobre el terreno en sus márgenes y banquetas.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las instrucciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas para cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de agosto de 1961, pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Logroño, 14 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.906.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Orense por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancias de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), en solicitud de concesión de una línea eléctrica, a 15 KV, desde la de La Rúa al Barco de Valdeorras, tramo del poste 113 al de entrada en la subestación de Cedie (El Barco);